



VISTO:

El Expediente N° 661.692-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 735 de fecha 14 de agosto de 1991, emanado de este organismo, se aprobó la valoración de títulos y antecedentes docentes para interinatos y/o suplencias en el Nivel Medio, hoy Nivel Secundario, que se detalla en el Anexo del mismo;

Que el Acuerdo mencionado regula la valoración de antecedentes que cada año analiza la Junta de Clasificación de Educación Secundaria juntamente con los Acuerdos N° 1006/91 y 217/12;

Que han surgido en el seno del Consejo cuestionamientos y recursos hacia la Junta de Clasificación de Educación Secundaria por los diversos criterios que han adoptado en relación a la aplicación del ítem "E" Bonificación por Cargo del Acuerdo N° 735/91;

Que el Acuerdo citado precedentemente tiene fecha de aprobación de aproximadamente más de VEINTICINCO (25) años por lo que resulta necesario actualizar algunas cuestiones que tienen que ver con el desarrollo profesional y el desempeño en la carrera docente;

Que fue necesario revisar el mismo y establecer una norma que no de lugar a interpretaciones, sino que se valore taxativamente sujeto a norma;

Que es el Consejo Provincial de Educación a través de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto el que tiene la facultad exclusiva de legislar en consecuencia;

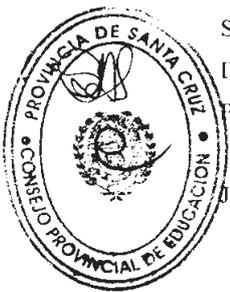
Que analizada la norma puesta en crisis, los vocales que conforman la Comisión Carrera Docente y Presupuesto coinciden en que el punto "E" de bonificación de cargo del Acuerdo N° 735/91 debe ser modificado;

Que corresponde otorgar bonificación para el cargo máximo que posee la carrera docente es decir el de Supervisor, a los cargos que forman parte del Escalafón comprendidos en los Artículos 101° y 122° de la Ley 14.473 Estatuto del Docente;

Que si bien el cargo de Secretario Técnico Docente, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria no está incluido entre los cargos que conforman el Escalafón (Artículo 101° Ley 14.473), el mismo es de carrera docente y fue creado por Resolución N° 260/87 del Ministerio de Cultura y Educación, por lo que se hace ineludible que también posea bonificación;

Que es necesario bonificar el cargo de Vocal de Junta de Clasificación de Educación Secundaria, el cual a pesar de tener una naturaleza política y por lo tanto no figurar en el Escalafón Docente de carrera, tiene la misma remuneración que el Supervisor tal cual lo establece la Ley Provincial 1777, que reemplaza a los Artículos 9° y 62° de la Ley 14.473 Estatuto del Docente;

Que de la misma manera se debe incorporar a la bonificación el cargo de Vocal de la Junta de Disciplina, el cual está contemplado en la Ley Provincial 1777, siempre que el docente ////





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

// 2.-

haya accedido al mismo por el Nivel Secundario;

Que obra Dictamen N° 832/12 de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente el Acuerdo N° 735/91, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

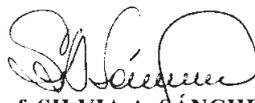
ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el ítem "E" del Acuerdo N° 735/91, el cual quedará regulado según el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente instrumento legal tendrá vigencia para los Listados de Puntaje que emita la Junta de Clasificación de Educación Secundaria para el año 2016 y en adelante.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Adultos, Dirección de Títulos y Equivalencias y Junta de Clasificación de Educación Secundaria, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SANCHEZ
Presidente

ACUERDO
Vc

N°

117 /15.-



ANEXO I

ÍTEM: Bonificación por Cargo Directivo o Jerárquico.

Esta Bonificación será hasta un máximo de TRES (3) puntos tal cual lo determina el Acuerdo N° 1006/91.

Artículo 101° Escalafón Educación Física (Artículo 109°) inciso d) 1. Profesor en Educación Física. 2. Jefe de Departamento de Educación Física. 3. Inspector de Educación Física (Supervisor de Educación Física) – Ley 14.473.

- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses como Jefe de Departamento de Educación Física para el cargo de Supervisor de Educación Física con CERO CON VEINTICINCO PUNTOS (0,25 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses en el desempeño en el mismo cargo (Supervisor de Educación Física) con CERO CON CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses el desempeño como Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria y como Vocal de la Junta de Disciplina (siempre que haya accedido a ese cargo por el Nivel Secundario) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).

Artículo 101° Escalafón Escuela Secundaria Común inciso a) 1. Profesor. 2. Vicerrector. 3. Rector. 4. Inspector de Enseñanza (Supervisor Pedagógico).

- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses en el desempeño en el mismo cargo (Vicerrector y Supervisor Pedagógico) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses el desempeño de Rector para el cargo inmediato inferior del escalafón (Vicerrector) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.) y para el cargo superior inmediato del escalafón (Supervisor Pedagógico) con CERO TREINTA PUNTOS (0,30 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses el desempeño de Vicerrector para el cargo de Supervisor Pedagógico con CERO QUINCE PUNTOS (0,15 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño como Vocal de Junta de Clasificación de Educación Secundaria y como Vocal de la Junta de Disciplina (siempre que haya accedido a ese cargo por el Nivel Secundario) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).

Artículo 122° - Escuela Industrial Escalafón a) 1. Profesor. 2. Subregente. 3. Regente. 4. Vicedirector. 5. Director. 6. Inspector (Supervisor) **Escalafón b)** 1. Maestro de Enseñanza Práctica. 2. Jefe de Sección. 3. Jefe General de Enseñanza Práctica.

- Se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses en el desempeño en el mismo cargo (Regente de Cultura General, Regente de Cultura Técnica, Jefe General de Enseñanza Práctica, Vicerrector y Supervisor Pedagógico) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño de Rector para el cargo inmediato inferior del escalafón (Vicerrector) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.) y para el cargo superior inmediato del escalafón (Supervisor Pedagógico) con CERO TREINTA PUNTOS (0,30 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño de Vicerrector para el cargo de Supervisor Pedagógico con CERO QUINCE PUNTOS (0,15 pts.).





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño de Regente de Cultura Técnica y Jefe General de Enseñanza Práctica para el cargo de Vicerrector con CERO VEINTICINCO PUNTOS (0,25 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño Vocal de Junta de Clasificación de Educación Secundaria y como Vocal de la Junta de Disciplina (siempre que haya accedido a ese cargo por el Nivel Secundario) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).

Secretario Técnico Docente de Educación Secundaria – Resolución N° 260/87 M.C.yE.

- Se bonificará por año o fracción no menor a SEIS (6) meses el desempeño en el mismo cargo (Secretario Técnico de Educación Secundario) con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.).
- Se bonificará por año o fracción no menor a seis (6) meses el desempeño de Secretario Técnico de Educación Secundaria para el máximo cargo del escalafón (Supervisor Pedagógico) con CERO TREINTA PUNTOS (0,30 pts.).

Observaciones: la bonificación por cargo será por Nivel y Modalidad. Ejemplo: no se podrá bonificar el desempeño de Rector de Nivel Secundario común en la Modalidad de Secundario Adultos y viceversa.



En los casos que la Junta de Clasificación emita listados de Rector, se bonificará por año o fracción no menor de SEIS (6) meses el desempeño en el mismo cargo con CERO CINCUENTA PUNTOS (0,50 pts.) y para el cargo superior inmediato del escalafón (Supervisor Pedagógico) con CERO TREINTA PUNTOS (0,30 pts.)

117